

## DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA DELIMITACIÓN DE ENTORNOS, ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y A LA DECLARACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL

### I. INTRODUCCIÓN. Legislación actual

Este artículo reúne una serie de trabajos, realizados durante los años 2003 al 2005, que siguen en la misma línea que los estudios realizados anteriormente, y que ya fueron reflejados en las anteriores Memorias de Patrimonio.<sup>1</sup>

En este caso, se pretende exponer un listado de todos los trabajos llevados a cabo durante el período anteriormente mencionado, pero haciendo un especial hincapié en lo que se refiere a la delimitación del entorno de algunos yacimientos y monumentos arqueológicos, siendo más correcta la definición de “Delimitación de Zona Arqueológica”, como se puede observar en la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español<sup>2</sup>.

Ya se hizo referencia al concepto de entorno en la legislación anterior<sup>3</sup> y en la vigente. En este caso, los informes realizados no han estado únicamente centrados en la delimitación del entorno, sino que en algunos de ellos, se ha realizado el “Extracto para la declaración como Bien de Interés Cultural”, incluyendo, como no, su entorno correspondiente, según consta en el Anexo nº 1 b) de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español<sup>4</sup>.

Aún habiéndose hecho referencia al artículo de las Memorias de Patrimonio anteriores, es necesario recordar algunos de los artículos de la Ley de Patrimonio Histórico Español que defienden el entorno de protección de los bienes inmuebles, como por ejemplo el Artículo 11.2, donde dice lo siguiente: *“La resolución del expediente que declare un Bien de Interés Cultural deberá describirlo claramente. En el supuesto de inmuebles delimitará el entorno afectado por la declaración y, en su caso, se definirán y enumerarán las partes integrantes, las pertenencias y los accesorios contenidos en la declaración”*.

Asimismo, en el Artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de Enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/85 se refiere a la incoación del expediente de declaración, diciendo textualmente: *“El acto por el que se incoa el expediente deberá describir para su identificación el bien objeto del mismo. En caso de bienes inmuebles, el acto de incoación deberá, además, delimitar la zona afectada, motivando esta delimitación”*.

Continuando con el texto de la Ley 16/85, el Artículo 17 afirma que *“en la tramitación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de un Conjunto Histórico deberán considerarse sus relaciones con el área territorial a que pertenece, así como la protección de los accidentes geográficos y parajes naturales que conforman su entorno”*. Por otra parte, el Artículo 18 dice que *“un inmueble declarado Bien de Interés Cultural es inseparable de su entorno...”*.

---

1 DÍAZ ORTÍN, Raúl: “Delimitación de Entornos de Bienes de Interés Cultural Declarados o Incoados con anterioridad a la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español”, dentro de las Memorias de Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de Murcia. 1998 – 2002. Murcia, 2003.

2 Ver Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

3 CASTILLO RUIZ, José: “El entorno de los bienes inmuebles de interés cultural”. Universidad de Granada, 1997.

4 Véase Anexo nº 1 b) “Extracto del Expediente de Declaración de Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica” de la Ley 16/85 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA DELIMITACIÓN DE ENTORNOS, ZONAS ARQUEOLÓGICAS  
Y A LA DECLARACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Y para finalizar el repaso a la legislación actual, en el Artículo 19.1, se trata de las obras a realizar en las inmediaciones de un monumento, diciendo así: *“...Será perceptiva la misma autorización (En Monumentos declarados Bienes de Interés Cultural) para colocar en fachadas o en cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, así como para realizar obras en el entorno afectado por la declaración”*.

Una vez mencionados los artículos de la Ley 16/85 en los que se reglamenta el entorno, es conveniente nombrar el texto legal en cuanto a lo que se refiere a la “Delimitación de Zona Arqueológica”.

Concretamente, en la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, en su Título II, de los bienes inmuebles, hace mención a estos conjuntos arqueológicos y su protección del entorno, como por ejemplo el Artículo 15, párrafo 5, donde define el concepto de “Zona Arqueológica”, diciendo textualmente: *“Zona arqueológica es el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas territoriales españolas”*.

En el artículo siguiente<sup>5</sup> se reglamenta la incoación del expediente. Más adelante, en el mismo título, pero en el Artículo 20, párrafo 1, se reglamenta la obligación de redacción de un Plan Especial de Protección del área afectada u otro instrumento de planeamiento previsto en la legislación urbanística, redacción que compete al Municipio o Municipios en el que se encontrara dicha Zona Arqueológica<sup>6</sup>.

En el Anexo nº 1 b) de dicha Ley, en el Extracto del Expediente de Declaración de Conjunto Histórico, Sitio Histórico y Zona Arqueológica, el punto 3 se refiere a la Delimitación de la zona afectada en cuestión, pero no especifica que se haya que realizar una delimitación de entorno, como sí se especifica en el Anexo nº 1 a) para declaración de Monumento o Jardín Histórico.

Por lo tanto, y al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, se debe modificar el informe de delimitación de entorno de este yacimiento, para realizarle una delimitación de la zona afectada por la declaración del yacimiento como “Zona Arqueológica”.

**II. LISTADO DE EXPEDIENTES A LOS QUE SE LES HA REALIZADO DELIMITACIÓN DE ENTORNO Y DE ZONA ARQUEOLÓGICA ENTRE 2003 Y 2005**

**AÑO 2003:** Delimitación de entornos de bienes inmuebles incoados con anterioridad a la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español

Paseo del Malecón en Murcia – *nº inventario: 30046 (30045 entorno)*

Ruinas romanas de La Alberca (“Martirium”) – *nº inventario: 30290*

Santuario de la Fuensanta en Algezares – *nº inventario: 30293*

Rueda de la Huerta en La Ñora – *nº inventario: 30257*

---

5 Artículo 16 del Título II de los bienes inmuebles, de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español: “La incoación de expediente de declaración de interés cultural respecto de un bien inmueble determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán en todo caso, autorización de los organismos competentes para la ejecución de esta ley”.

6 Ver Artículo 20 del Título II de los bienes inmuebles, de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA DELIMITACIÓN DE ENTORNOS, ZONAS ARQUEOLÓGICAS  
Y A LA DECLARACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL

Basilica paleocristiana de Algezares - *nº inventario: 30288*  
Molino de Cereal en Murcia (*nº de inventario: 184*) - *nº inventario: 30669*  
Ermita de Nuestra Señora de la Paz en Alcantarilla - *nº inventario: 05023*  
Iglesia de Santa María la Real en Aledo - *nº inventario: 06004*  
Casa Palacio de los Marqueses de Rozalejo en San Javier - *nº inventario: 35004*  
Ermita Santuario de la Virgen de la Peña en Cehegín - *nº inventario: 17040*

Los Alcázares

Balneario Club Marítimo La Concha. Concesión 292 - *nº inventario: 902020 - 1*  
Balneario Concesión 270 - *nº inventario: 902020 - 2*  
Balneario Nº Cat.26. Concesión 350 - *nº inventario: 902020 - 3*  
Balneario Concesión 328 - *nº inventario: 902020 - 4*  
Balneario San Antonio. Concesión 302 - *nº inventario: 902020 - 5*  
Balneario Nº Cat.19. Concesión 336 - *nº inventario: 902020 - 6*

San Javier

Balneario Nº Cat. 18. Concesión 171 - *nº inventario: 35025 - 1*  
Balneario Nº Cat. 17. Concesión 228 - *nº inventario: 35025 - 2*  
Balneario Nº Cat. 12. Concesión 351 - *nº inventario: 35025 - 3*  
Balneario Nº Cat. 11. Concesión 445 - *nº inventario: 35025 - 4*  
Balneario Nº Cat. 10. Concesión 397 - *nº inventario: 35025 - 5*  
Balneario Nº Cat. 9. Concesión 174 - *nº inventario: 35025 - 6*  
Balneario Nº Cat. 8. Concesión 522 - *nº inventario: 35025 - 7*  
Balneario Nº Cat. 7. Concesión 518 - *nº inventario: 35025 - 8*

San Pedro del Pinatar

Balneario Nº Cat. 3. Concesión 58-588 - *nº inventario: 36010 - 3*  
Balneario en La Puntica. Concesión 303 - *nº inventario: 36010 - 2*  
Balneario en Lo-Pagán. Concesión 297 - *nº inventario: 36010 - 1*

**AÑO 2004:** Estudio y trabajo de campo de entornos de monumentos y yacimientos arqueológicos

Martinete de la Choepa en Caravaca - *nº inventario: 150472*  
Yacimiento de la Bastida en Totana - *nº inventario: 40158*  
Monte Calvario de Lorca - *nº inventario: 24117*  
Granero Fortificado en Abarán - *nº inventario: 02042*  
Dolmen de Bajil en Moratalla - *nº inventario: 28070*  
Los Molinicos en Moratalla - *nº inventario: 28071*  
El Cigarralejo en Mula - *nº inventario: 29147*  
Acueducto de arcos de la Rambla en Calasparra - *nº inventario: 13015*

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA DELIMITACIÓN DE ENTORNOS, ZONAS ARQUEOLÓGICAS  
Y A LA DECLARACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL

**AÑO 2005:** Realización de extractos de declaración de bienes de Interés Cultural

Fábrica de la Luz de Cartagena – *n.º inventario: 160212*

Basilica de la Purísima de Yecla – *n.º inventario: 44009*

Iglesia de San Sebastián de Ricote – *n.º inventario: 34002*

Palacio de Guevara de Lorca – *n.º inventario: 24104 – 24105 – 24106*

Iglesia de San Pedro de Calasparra – *n.º inventario: 13012*

Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios de Albudeite – *n.º inventario: 04001*

Iglesia de San Agustín de Ojós – *n.º inventario: 31002*

Noria de Carlos Soriano en el Llano de Molina – *n.º inventario: 27015*

Torre del Reloj en Mula – *n.º inventario: 29011*

**III. DELIMITACIÓN DE ZONA ARQUEOLÓGICA DEL GRANERO FORTIFICADO DE ABARÁN<sup>7</sup>**

Actualmente, el yacimiento de “El Granero Fortificado” se encuentra abandonado, con un estado de conservación muy deteriorado. Además, el yacimiento no posee ningún elemento de protección, ninguna valla o cercado, aunque su acceso es complejo debido a la orografía del terreno.

**LOCALIZACIÓN**

Se encuentra ubicado en el municipio de Abarán, en la provincia de Murcia, y se localiza topográficamente en la Hoja n.º 891, 4-7, concretamente en las coordenadas (punto central del yacimiento), X: 641245 e Y: 4228670. Tiene una dimensión total de 1.575 m<sup>2</sup>. El acceso se realiza desde la carretera que une las poblaciones de Blanca y Abarán.

**DELIMITACIÓN (Zona Arqueológica)<sup>8</sup>**

*La delimitación de la Zona Arqueológica para el Granero Fortificado de Abarán comenzaría en el punto P1 (X: 641519 / Y: 4229130), situado en el plano en la zona más al NE, justo en el Río Segura, y continuaría discurrendo por su cauce hasta llegar al punto P2 (X: 641634 / Y: 4228276), que corresponde a la intersección entre el río y un camino rural que enlazaría con un cerro en forma de riñón, para discurrir por su ladera en dirección Oeste, hasta llegar al punto P3 (X: 640775 / Y: 4228260), situado en una intersección o cruce entre el camino rural y la Carretera Comarcal que une las poblaciones de Abarán y Blanca. En P3 giramos hacia la derecha, siguiendo la misma, en dirección hacia Abarán, para llegar al punto P4 (X: 640654 / Y: 4229063), que coincide con el cruce entre dicha carretera y el camino de acceso a la Depuradora, para discurrir por él, hasta llegar al punto desde el que partimos, en línea recta.*

---

7 Ver lámina 1

8 Ver plano adjunto de Delimitación. Figura 1.



LÁMINA 1. GRANERO FORTIFICADO DE ABARÁN

Dentro de esta delimitación de Zona Arqueológica se incluyen el “Granero Fortificado” y la “Necrópolis del Granero Fortificado”, que a continuación se describen. Pero como nota a destacar, decir que en las cercanías del yacimiento islámico del Granero Fortificado de Abarán, se localizan diversos edificios y elementos de interés, que están muy bien relacionados con el emplazamiento natural en el que se encuentra el yacimiento al que se le ha practicado la delimitación de la Zona Arqueológica, y que habrían de tenerse en cuenta a la hora de los posibles planeamientos urbanísticos de la zona, ya que constituyen un conjunto artístico, industrial, etnográfico e hidráulico de gran calidad. Esos bienes son los siguientes: Acueducto en Cañada de Hidalgo, Noria de Félix Cayetano, Central Eléctrica, Caseta para medir el nivel de agua, Acueducto en dirección a Blanca.

#### **DESCRIPCIÓN Y DATOS HISTÓRICOS DEL YACIMIENTO**

Los asentamientos primitivos de población encontrados en el término municipal de Abarán se han dispuesto en torno a varios accidentes fisiográficos importantes, como por ejemplo la Vega Alta del Segura, las Ramblas de Jumilla o del Judío y la del Moro, la Sierra del Oro y las formaciones de la Sierra de la Pila.

El Cabezo de la Cobertera en el pago de la Corona debe su nombre al perfil de corona real que posee. Se conocen datos referidos a que, en 1964, un espeleólogo encontró en el fondo de una sima de poca profundidad fragmentos de cerámica ibérica de estilo geométrico. Ese espeleólogo fue Pedro Fernández Molina.



LÁMINA 2. ESTRUCTURAS

En 1987, el profesor de la Universidad de Gent (Bélgica), Johnny De Meulemeester, encabezó una investigación arqueológica sobre el asentamiento medieval del Valle de Ricote de Murcia, ya fuese musulmán, mudéjar o cristiano. Esta investigación se centró en los castillos que dominaban y controlaban el valle, los sistemas de regadío y el estudio de los hábitats, para finalizar con el estudio de un granero fortificado, el situado en el Cabezo de la Cobertera.

Las excavaciones del granero fortificado del Cabezo de la Cobertera del siglo XIII, formó un punto de partida para esta investigación y análisis de los antiguos sistemas bereberes de conservación de grano a largo plazo, así como para estudiar los sistemas análogos en el mundo cristiano.

El “Granero Fortificado” de Abarán, es el único ejemplo de esta tipología de edificación, que sí se conserva en la zona del Maghreb, donde según el área o región, se les llaman *Ksar* (Sur de Túnez, Tripolitana-Libia), *Guelaâ* (Aurès-Argelia), *Kasba* (Sahara-Argelia), *Aqrar* (Norte de Marruecos), *Tirghemt* (Sur de Marruecos) o *Agadir* (Sur de Marruecos). Se llame como se llame, el granero se hacía una institución que se desarrolla junto con las costumbres tradicionales, y hasta un centro comercial y una plaza del mercado. Ejemplos de graneros fortificados son el de Aglluy y el de Id Aysa.

En Marruecos, el *Agadir* (es un lugar sagrado, como la tumba de un santo o una mezquita), forma una institución establecida por la tribu o el clan, donde cada cabeza de una familia tiene la llave de un compartimento individual. Los almacenes y sus dependencias son guardados por el portero, que controla la llegada



LÁMINA 3. ALIBE

y salida de los usuarios del granero y prohíbe la entrada a forasteros. Con frecuencia el granero es también una fortaleza, incluso atalaya, situándose en lugares inaccesibles y bien vigilados, como es el caso del Cabezo de la Cobertera.

El conjunto arqueológico de “El Granero Fortificado” de Abarán se localiza en un cerro cónico con la cima amesetada de unos 30 metros de largo por 40 metros de ancho, domina la corriente por 100 metros. Sus cuestas escarpadas, su topografía hace posible sólo subir por el lado noroeste. Se pueden distinguir dos tipos de estructuras o estancias. Un primer grupo que posee un cuarto vivo por delante del compartimento y otra estancia de almacenaje por la parte posterior, y separada del anterior por una piedra colocada verticalmente, que constituye la cuarta pared del receptáculo, también llamado grano. Se accedía a dicho lugar a través de una puerta de madera de dimensiones reducidas, no más de 60 centímetros, y se solía colocar un tarro grande y una chimenea junto a la puerta. El segundo grupo, no poseía ninguna estancia posterior, ni chimenea ni tarro. Este tipo, seguramente, respondía al tipo de estancias usadas para guardar animales.

En la cima del relieve aparecen toda una serie de estancias de forma rectangular<sup>9</sup>, aproximadamente unas 30 estructuras, adosadas y situadas periféricas al recinto, de manera que su parte posterior sirviese de cerco o de muralla, siendo de tipo almohade y con características similares. Cada una consta de un umbral de entre 45 y 70 cm de anchura, que da paso a un espacio rectangular de entre 1'5 y 2 m de ancho por una longitud variable, alcanzando alguna casi los 5 m. Dicho espacio está subdividido por un tabique de 12 cm de anchura media, que incomunica las dos mitades, siendo la mitad del fondo más pequeña que la que da paso el umbral. Podemos ver que otras estructuras no tienen o no conservan dicho tabique. El espesor medio de los muros se sitúa en los 40 cm, siendo de tapial de hormigón y tierra mantenida con un enlucido de yeso. El suelo presenta restos de un enyesado, encontrando empotrada en él y cerca de la puerta, una piedra plana usada como hogar para encender el fuego, así como agujeros o nichos para colocar las tinajas.

Por último, las calles con las que se comunican los umbrales son irregulares, encontrándonos en el yacimiento un aljibe con muros construidos con sólido tapial y con capacidad para 15'47 metros cúbicos, además de existir una pequeña plazuela.

Asimismo, también se ha documentado un aljibe<sup>10</sup> excavado en la roca. Todo este complejo fue interpretado por sus excavadores como un sitio fortificado de época almohade, constatándose una posterior ocupación cristiana que destruyó parcialmente las estructuras islámicas.

Las estructuras excavadas en la cima sólo pueden ser explicadas como los almacenes de un granero fortificado de la tradición bereber, en el siglo XIII y justo antes de la conquista cristiana.

Necrópolis del Granero Fortificado: Se trata de los restos arqueológicos de la necrópolis situada en el lado más cercano al río. En ese lugar existen restos cerámicos, pero se encuentra en un lugar de muy difícil acceso, con deterioros producidos por las labores de cultivo, y por surcos y abarrancamientos producidos por los arrastres de material a causa de las inclemencias meteorológicas.

#### **ESTADO DE CONSERVACIÓN**

Actualmente presenta graves deterioros como surcos, cárcavas y abarrancamientos en las laderas sur y sureste, así como deslizamientos de materiales en las bases de las laderas, aterrazamientos agrícolas y excavaciones clandestinas. Además, los restos excavados en la cima, están totalmente desprotegidos ya que no posee ningún elemento de protección o vallado. Se observan numerosos desprendimientos y deterioros en los restos arqueológicos, sobre todo en los pavimentos de yeso que se observan en algunas de las estancias del conjunto.

---

9 Ver lámina 2

10 Ver lámina 3

**IV. CONJUNTO SUBSIDIARIO O ADICIONAL** (fuera de la delimitación de Zona Arqueológica)

- A. Acueducto en Cañada de Hidalgo<sup>11</sup>: Se trata de los restos de un antiguo acueducto en la margen derecha del río Segura, en el paraje que da su nombre, construido de mampostería ordinaria de margas, quedando únicamente en la actualidad, un arco y medio. Actualmente se encuentra sin uso y en estado de abandono. Su cronología aproximada data del siglo XIV, y correspondería a un tipo de arquitectura civil. Es propiedad privada, y posee un grado de protección A.
- B. Noria de Felix Cayetano<sup>12</sup>: Situada en la Acequia Mayor de Blanca, en la margen izquierda del río, en el paraje conocido como la Carraila. Esta noria regaba en torno a 30 tahúllas de cítricos, posee un diámetro de 6 metros aproximadamente y 48 cangilones situados en una única corona, con un total de 24 radios



LÁMINA 4. ACUEDUCTO DE CAÑADA HIDALGO

---

11 Ver lámina 4

12 Ver lámina 5

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA DELIMITACIÓN DE ENTORNOS, ZONAS ARQUEOLÓGICAS  
Y A LA DECLARACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL

(2 x 12), y cuyo material de construcción era la madera y el hierro. Actualmente, la noria está en buen estado, debido a que se ha recuperado para incluirla en la “Ruta de las Norias de Abarán”. Los machones o pilares sustentantes de la noria y el acueducto están en peor estado de conservación, llegando incluso a estar cortado el acueducto.

- C. Central eléctrica<sup>13</sup>: Es un conjunto de varios edificios situado junto al río, de principios del siglo XX, y cuya función es transformar la energía hidráulica proveniente del río en energía eléctrica para suministro de la población. Presenta tejado a dos aguas con teja plana en el edificio mayor, y teja curva en el menor. Se conservan las presas y sus tablachos para controlar el flujo de agua.



LÁMINA 5. NORIA Y CENTRAL ELÉCTRICA

---

13 Ver lámina 5



LÁMINA 6. CASETA PARA MEDIR EL NIVEL DEL AGUA DEL RÍO

- D. Caseta para medir el nivel de agua del río<sup>14</sup>: Caseta de planta cuadrada con tejado a cuatro aguas con teja curva situada sobre una plataforma rectangular en la margen derecha de río. Esta caseta presenta por el lado opuesto al río, una puerta y una ventana de madera acabadas en forma circular y con marco de escayola. Zócalo pintado de gris y resto de paramentos en tono salmón.
- E. Acueducto en dirección a Blanca<sup>15</sup>: Acueducto de sillarejos con un vano de grandes dimensiones que salva la carretera que va desde Abarán hacia Blanca. Buen estado de conservación, aunque se observa la oxidación propia de la humedad en la zona superior del arco.

*Raúl Díaz Ortín, Colaborador del Servicio de Patrimonio Histórico, Dirección General de Cultura de la CARM.*

---

14 Ver lámina 6

15 Ver lámina 7



LÁMINA 7. ACUEDUCTO HACIA BLANCA

### BIBLIOGRAFÍA

- FICHAS DE INVENTARIO Y CATALOGACIÓN. Servicio de Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- BIENES CULTURALES. Instituto del Patrimonio Histórico Español, nº 3. 2004: "Excavaciones arqueológicas en el exterior". ABARÁN. II CONGRESO TURÍSTICO CULTURAL VALLE DE RICOTE, Blanca, 2003. Varios artículos como "El Cabezo de la Cobertera (Valle de Ricote, Murcia) y los Graneros Fortificados del Maghreb a Europa Central" de Johnny de Meulemeester; "El Granero Fortificado Islámico de Andarraix: un posible reclamo turístico y cultural para el Valle de Ricote" de Jesús Joaquín López Moreno.
- MEMORIAS DE ARQUEOLOGÍA 3 del Servicio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia. 1987 - 1988. "Excavaciones arqueológicas en el Cabezo de la Cobertera (Abarán, Blanca). Campaña de 1998" de François Amigues.
- MEMORIAS DE ARQUEOLOGÍA 4 del Servicio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia. 1989. "Segunda Campaña de Excavaciones arqueológicas en el Cabezo de la Cobertera (Abarán, Blanca). Campaña del 25 de octubre al 5 de noviembre de 1989" de François Amigues, John Demeleesteer, André Mathys.
- MEMORIAS DE ARQUEOLOGÍA 4 del Servicio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia. 1990. "Tercera Campaña de Excavaciones arqueológicas en el Cerro de la Cobertera (Abarán, Blanca - Murcia)." de François Amigues, John Demeleesteer, André Matiz.
- "Le grenier fortifié du Cabezo de la Cobertera" (Valle de Ricote, Espagne). Ficha editada por la División de Patrimonio del Ministerio de la Région wallonne, Bélgica.
- "Recherches le sur peuplement musulman en al-Andalous (Espagne/Portugal)" Johnny de Meulemeester.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA DELIMITACIÓN DE ENTORNOS, ZONAS ARQUEOLÓGICAS  
Y A LA DECLARACIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL

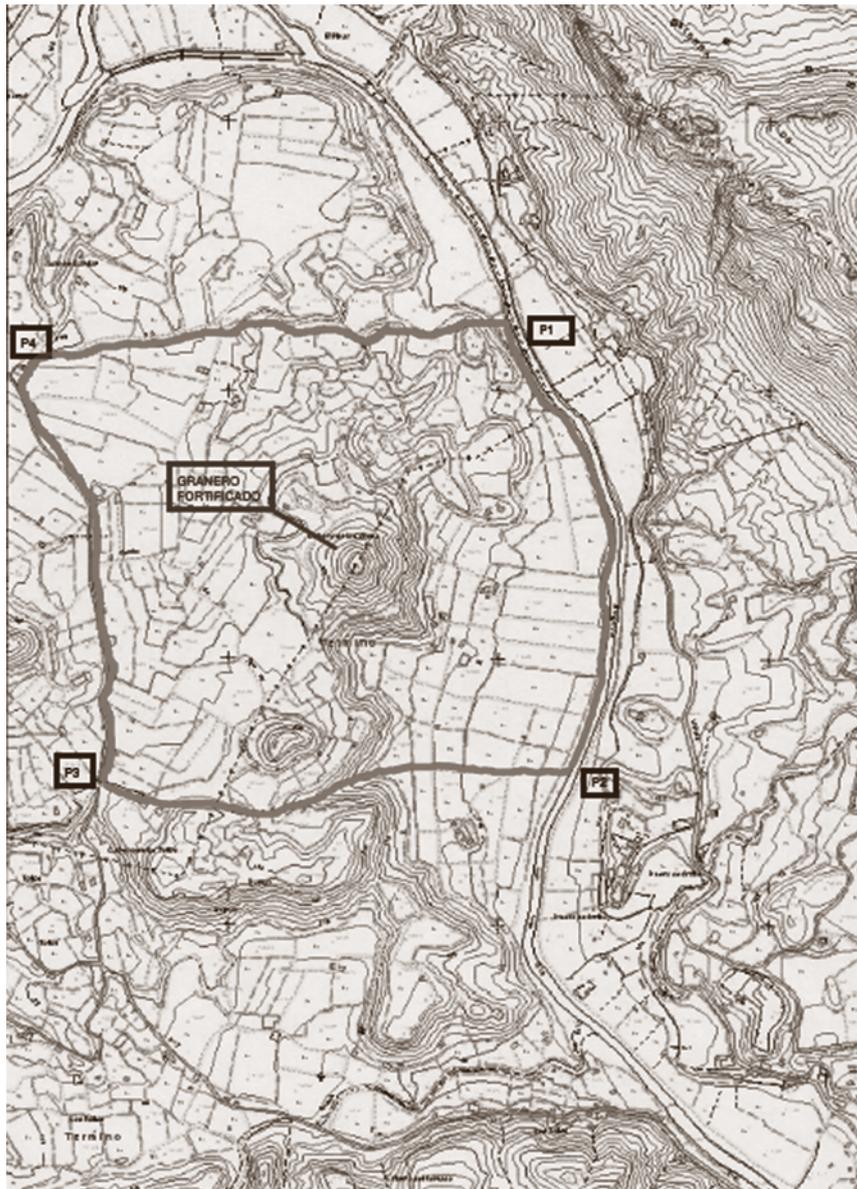


FIGURA 1. PLANO DE DELIMITACIÓN